



Información General

Seminario sobre Protección de la Atmósfera Urbana

Durante los días 11 a 14 de abril se ha celebrado en el Instituto de Estudios de Administración Local un Seminario sobre «Protección de la Atmósfera Urbana», en el que, bajo la presidencia de doña Pilar Careaga de Lequerica, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Bilbao, se han reunido los representantes de los servicios municipales de 48 Ayuntamientos, 26 empresas privadas, 15 representan-

tes de la Administración Pública y de organismos y entidades relacionados con el tema. Actuó como ponente don Lucio Pita Ramudo, jefe del Servicio contra la Contaminación Atmosférica del Ayuntamiento de Madrid.

Tras las correspondientes deliberaciones, el Seminario ha hecho públicas las siguientes conclusiones:

I. ASPECTOS SOCIALES Y SANITARIOS

1. Objetivos y prioridades

Las prioridades en cuanto a los objetivos han de establecerse por el siguiente orden:

- 1.º Proteger la salud y asegurar un ambiente de bienestar de la población contra los efectos nocivos que puedan producirse.
- 2.º Velar por el equilibrio ecológico, y
- 3.º Compaginar los objetivos anteriores con el desarrollo económico y social.

2. Desarrollo económico y contaminación: sus límites

Dado que existe una estrecha relación entre desarrollo y contaminación, se recomienda establecer las directrices para un desarrollo controlado que haga compatible la calidad del medio ambiente con el crecimiento económico.

También se aconseja la selección de inversiones que tiendan a eliminar el despilfarro de los bienes naturales favoreciendo la calidad en la fabricación,

con la tendencia a una mayor duración de los productos y perfeccionamiento de los mismos a efectos de una menor emisión de contaminantes.

3. Ambito territorial de la actuación

La gestión para la protección de la atmósfera urbana es primordialmente municipal, pero debe también realizarse a un nivel supramunicipal, teniendo en cuenta las características de las cuencas atmosféricas y regiones naturales o centros homogéneos de contaminación.

4. Contaminación atmosférica y urbanismo

Se recomienda que los planes de ordenación territorial y urbana se formulen y realicen con un estudio de zonificación elástica, densidad de población, localización industrial selectiva, zonas verdes, redes viarias y de servicios, etc., encaminados a evitar o reducir los problemas de la contaminación.

Se hace hincapié en la centralización de servicios, especialmente en las instalaciones de combustión

nuevas, para disminuir tanto el número de focos contaminantes como para facilitar la regulación y mantenimiento de aquellas a efectos de emisión.

Se recomienda el estudio de la posibilidad y coste de conversión de las instalaciones existentes en sistemas de distribución centralizados, dando las máximas facilidades para llevar a cabo esta conversión.

5. Contaminación atmosférica y transporte

Se recomienda fomentar la mejora e incremento de los sistemas de transporte público y colectivo para disminuir la utilización masiva del transporte privado, teniendo en cuenta que dichas mejoras deben enfocarse fundamentalmente hacia la disminución de la contaminación en el área urbana, estableciendo además unos adecuados sistemas de circulación de acuerdo con el microclima.

6. Niveles máximos permisibles

Se recomienda la pronta reglamentación y aplicación de los preceptos contenidos al respecto en la Ley 38/1972, de 22 de diciembre, de Protección al ambiente atmosférico.

Se considera conveniente que los reglamentos que fijen los niveles de emisión e inmisión recojan su reducción progresiva en plazos señalados y diferencia, en cuanto a la emisión, las nuevas actividades de las ya existentes.

7. Inquietud municipal por problemas de contaminación ajenos a sus posibilidades

Entre los distintos problemas de contaminación atmosférica tratados en el Simposio, se ha mostrado inquietud en cuanto a problemas cuyas soluciones técnicas puedan escapar de las posibilidades municipales, en cuyo caso deberían ser objeto de estudio por las organizaciones competentes.

8. La meteorología y la defensa de la atmósfera urbana

Dada la importancia que la meteorología tiene en las cuestiones de defensa de la atmósfera urbana, debe solicitarse al Ministerio del Aire que el Servicio Meteorológico Nacional se extienda a todas las capitales de provincia donde actualmente no tenga ninguna dependencia, y asimismo debe solicitarse que se incluya en las Comisiones Provinciales de Servicios Técnicos a un representante del correspondiente Servicio Meteorológico provincial o regional.

9. Inventario de instituciones y publicaciones sobre la protección de la atmósfera urbana

Se considera conveniente la preparación y divulgación como anexo a la Ponencia del Simposio, de un catálogo de instituciones públicas, empresas nacionales y centros interesados en la lucha contra la contaminación atmosférica, con información sobre equipos experimentales de que dispongan, labor realizada y programas en curso.

Asimismo debe prepararse un catálogo de publicaciones y revistas relativas a la protección de la atmósfera.

10. Divulgación social del problema de la contaminación atmosférica

Se considera que el problema de la contaminación atmosférica en España tiene importancia en algunas localidades pero no debe desorbitarse, por lo que debe informarse con rigor técnico a la opinión pública.

II. ASPECTOS TECNICOS

11. Inventario y evaluación de los focos de contaminación

Es de absoluta necesidad iniciar el inventario y la evaluación de porcentajes e incidencia de la carga contaminante de cada una de las fuentes emisoras en las distintas zonas o cuencas atmosféricas: vehículos, industrias y calefacciones, sin esperar a la promulgación de los reglamentos que desarrollen la Ley 38/1972.

Teniendo en cuenta el coste elevado de estos estudios, y a fin de evitar duplicidad de trabajos, se considera necesario el intercambio recíproco de información entre los municipios y el Ministerio de Industria y otros organismos competentes y la coordinación de los procedimientos de evaluación, en especial por la circunstancia de que en la actual tecnología se carece de aparatos portátiles para controlar automáticamente las emisiones y solamente se utilizan instalaciones fijas muy complejas, o procedimientos lentos o basados en estudios estadísticos en relación con los procesos.

12. Necesidad de mediciones

Es imprescindible que los municipios realicen mediciones de contaminación para tener antecedentes en distintas horas y épocas del año y poder posteriormente, si es necesario, establecer unas medidas correctoras más precisas.



13. Normalización de los sistemas y unidades de medidas y homologación de los aparatos

Es necesaria la normalización de los sistemas de medidas de inmisión, teniendo en cuenta los sistemas utilizados hasta el momento en España, así como la homologación de los aparatos y normalización de las unidades de medida para aprovechar en lo posible el equipo existente.

14. Prevención de la contaminación

A los efectos de prevención de la contaminación se considera necesario:

a) Que en las instalaciones nuevas potencialmente contaminadoras se deberá exigir la utilización de tecnologías suficientemente desarrolladas a efectos de que sus emisiones de contaminantes sean mínimas.

b) Que en las instalaciones existentes, y cuando la emisión sea excesiva, se podrá obligar a la implantación de las medidas correctoras necesarias para reducir la emisión de contaminantes.

c) Reconocida la necesidad de mejorar los combustibles, se propone fomentar la investigación nacional para encontrar métodos económicos de desulfuración de combustibles, bien en el refino o en los humos resultantes de la combustión, así como la utilización, en zonas urbanas congestionadas, de combustibles de bajo contenido en azufre y la conveniencia de una mayor información pública sobre la utilización correcta de los combustibles y otras fuentes de energía.

d) Una correcta ordenación territorial y de transporte, debiendo dirigirse en esta dirección preferentemente las subvenciones y exenciones fiscales.

e) Realizar la función preventiva y correctora de la vegetación respecto a la contaminación atmosférica. Para potenciar esta acción beneficiosa se recomienda el establecimiento de las adecuadas tramas verdes urbanas, con especial atención a las áreas contaminantes; asimismo se aconseja la investigación sobre el empleo de las especies más idóneas, tanto por su resistencia a la contaminación como por su función correctora.

f) Con el fin de coordinar experiencias y proyectos municipales sobre el servicio de protección del medio atmosférico, se considera muy interesante el servicio de asistencia técnica especializada en colaboración, que en torno a las actividades de los simposios va a iniciar el Instituto de Estudios de Administración Local.

III. ASPECTOS JURIDICO-ECONOMICOS

15. Participación de las Corporaciones locales en la protección de la atmósfera urbana

Se considera que la Ley 38/1972, de 22 de diciembre, de Protección del ambiente atmosférico, puede conducir, a través de los reglamentos anunciados, a una disminución de las competencias municipales ya iniciada en el Reglamento de actividades molestas e insalubres de 1961 (D. 2.414), con perjuicio de la eficacia, por cuanto se basa en una potenciación de los criterios de gestión centralizada.

Debido al interés y competencia municipal en todas las cuestiones de sanidad ambiental y en particular la defensa de la atmósfera urbana, se considera preciso contar con los Ayuntamientos en la preparación de los citados reglamentos.

También se indica que para reforzar la presencia de las autoridades locales en las C. P. S. T. deberían participar funcionarios municipales cualificados, ya que intervienen también funcionarios técnicos de la Administración Central.

16. Desarrollo reglamentario de la Ley

A la hora de desarrollar la Ley resulta imprescindible efectuar una previa planificación y programación de los reglamentos necesarios, de forma que se vayan promulgando con el debido sincronismo y sin antinomias ni interferencias mutuas, tarea que es de la incumbencia de la Comisión Internacional del Medio Ambiente, dada la exclusiva facultad de propuesta al Gobierno —insólita en nuestro ordenamiento jurídico— para reglamentar la Ley que le ha conferido su disposición final primera.

17. Licencias de instalación, apertura y funcionamiento y licencia de obra

Se considera conveniente recordar en general que ambas licencias son de la exclusiva competencia municipal, sin perjuicio de las intervenciones de carácter técnico que correspondan a otros órganos y que no tendrán en ningún caso carácter vinculante para los Ayuntamientos en cuanto a



localización territorial y ordenación de la zona en sus diversos aspectos. Además, las medidas correctoras podrán ser ampliadas por la autoridad municipal.

En particular, y con referencia a las previsiones de la Ley 38/1972, de 22 de diciembre, se establecen las siguientes puntualizaciones:

a) Debe evitarse que el trámite valorativo a cargo de los Ministerios competentes, que prevé el artículo 3-4 de la Ley para los supuestos de instalación, ampliación o modificación de industrias contaminadoras, se transforme en una autorización estatal específica de ese signo dada la carga polémica que ello habría de conllevar con respecto al régimen de licencias municipales y su alcance higiénico-sanitario.

b) Del mismo modo, las decisiones del Gobierno sobre localización de industrias en base a imperativos de la defensa o alto interés nacional (artículo 3-5 de la Ley), aun vinculando a los Ayuntamientos, deberán respetar lo establecido en la legislación urbanística vigente.

18. Niveles de inmisión y emisión y la declaración de situaciones de emergencia

Los cuadros de niveles de emisión de contaminantes deben estar supeditados a los de inmisión a fin de que su exigibilidad u observancia no conduzca a situaciones insalvables para la higiene ambiental o para el desarrollo económico.

Para la declaración de las situaciones de emergencia es preciso rehuir de criterios subjetivistas —cuando se aprecie que se han rebasado notablemente los niveles de inmisión, dice el artículo 7 de la Ley—; es de absoluta necesidad, dada la repercusión de esas declaraciones, una previa fijación de específicos niveles de primero, segundo y tercer grado.

19. Régimen de sanciones a cargo de los Ayuntamientos

El régimen de sanciones debe reglamentarse en un texto único y específico y graduarse a tenor de lo que señala la Ley, procurando salvar el escollo que deriva de los artículos 12-1 a) y 13-1 a), según la cual en materia de contaminación por tráfico de vehículos automóviles han de ser solamente los Alcaldes quienes las impongan.

Sin perjuicio de lo que dispone el artículo 13-2 de la Ley en orden a la facultad de suspensión o clausura de establecimientos industriales por los Ministerios de Industria o Agricultura, la competencia de los Alcaldes sobre ese particular debe mantenerse cuando, a tenor de sus atribuciones, decreten la revocación o retirada de las licencias.

20. Coste y financiación de los servicios municipales de protección de la atmósfera urbana

La actividad municipal se canalizará primordialmente a través de mediciones de los niveles de emisión e inmisión, junto con la adecuada regulación jurídica que permita la eficacia de la imposición de medidas correctoras.

Para la financiación de los necesarios servicios de control de la contaminación se recomienda el establecimiento de una Ordenanza de Sanidad ambiental.

21. Bonificaciones fiscales

La reducción prevista en el artículo 11-2 a) de la Ley se comprenderá en la misma cuantía del Arbitrio provincial sobre el tráfico de empresas, compensándose a las Diputaciones provinciales de las cantidades que hubieran de percibir incrementadas con el aumento en el rendimiento normal de ese Arbitrio.

Clausura de los Cursos de Urbanismo 1972-1973

Con motivo de la clausura de los Cursos de Urbanismo correspondientes a 1972-73, se celebró el día 5 de junio, en la sede del Instituto de Estudios de Administración Local, un acto académico en el que dictó la última lección don Juan Velarde Fuertes, catedrático de Estructura Económica de la Universidad de Madrid, sobre el tema "Ciudad, región y regionalismo: una perspectiva económica".

En el mismo acto fueron entregados los diplomas de Técnico-Urbanista a los Arquitectos doña Elvira Adiego Adiego, don Antonio Llabrés Fuster y don Pedro Juan Cortés Hernández, así como al Ingeniero de Caminos don Pablo Nobell Rodríguez, que previamente habían obtenido la calificación de aptos para sus respectivas tesis.